

# Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

El presente documento fue ratificado mediante Acuerdo 06/2°O/2022 por el Comité de Ética de la PROFEDET, en su Segunda Sesión Ordinaria 2022 celebrada el 22 de junio de 2022.

Será revisado y actualizado a más tardar en julio de 2023, con fundamento en el cuarto transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Federal [DOF: 08/02/2022], y de la Guía para su elaboración que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.







## Contenido

l.	Introducción	3
II.	Glosario, siglas y acrónimos.	4
III.	Marco Jurídico	6
IV.	Objetivo del Código de Conducta	8
V.	Ámbito de aplicación y obligatoriedad	9
VI.	Misión y Visión de la PROFEDET.	.10
VII.	Catálogo de Principios.	11
VIII.	Catálogo de Valores	.13
IX.	Reglas de integridad	.15
Χ.	Conductas de las personas servidoras públicas	.18
XI.	Conductas o comportamientos especiales	.21
XII.	Mecanismo de participación de las personas servidoras públicas en	la
	elaboración del Código de Conducta	25
XIII.	Riesgos éticos.	26
XIV.	Instancia encargada de la vigilancia del Código de Conducta	28
XV.	Carta Compromiso.	29
XVI.	Transitorios	30
XVII	. Anexos	32







Con fundamento en los artículos 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética; y 23 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal; se emite el Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo para quedar como sigue:







## Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

#### I. Introducción.

El Comité de Ética (CE) de la PROFEDET, es un órgano democráticamente integrado, referido en los artículos 4, fracción III y 28 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, el cual tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.

Entre sus obligaciones y atribuciones, se encuentra proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta de la Dependencia, que vincule el contenido de dicho instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con la misión, visión y atribuciones específicas de este organismo desconcentrado; de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con cada ente público.





## II. Glosario, siglas y acrónimos.

**Acoso Laboral:** Forma de violencia psicológica o de acoso moral practicada en el ámbito laboral que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas.

**Acoso Sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Acuerdo:** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

CE: Comité de Ética.

**Código de Conducta:** El presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la PROFEDET el cual es el instrumento deontológico emitido por la persona que ocupa la titularidad del organismo desconcentrado, a propuesta del CE, previa aprobación del Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

**Código de Ética:** El Código de ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, el cual es el instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

**Conflicto de Intereses:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Deontología:** Es la rama de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen actividades profesionales, así como el conjunto de deberes relacionados con el ejercicio de una profesión.





Deontológico: De la deontología o relacionado con ella.

**Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Hostigamiento Laboral:** Es la acción de ejercicio de poder, de índole verbal o psicológica de manera repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo se hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta.

**Hostigamiento Sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Lineamientos:** Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que se dieron a conocer mediante Acuerdo publicado el 12 de octubre de 2018.

**Persona Servidora pública:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la administración pública en cualquiera de los tres niveles del gobierno.

**Persona Usuaria:** Trabajador, sus beneficiarios y sindicatos, que a petición de parte solicite los servicios sustantivos de la PROFEDET.

Principios: Principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.

**PROFEDET:** Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

Reglas de Integridad: Las Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.

**Riesgo ético:** De conformidad con el artículo 4, fracción XIV del Código de Ética, se define como las situaciones en que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

STPS: Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**Unidad de Ética:** Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

**Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.



### III. Marco Jurídico.

- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 05 de julio de 2021.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado
   B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública
   Federal.
- Manual de Organización y Procesos de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabaio.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Pronunciamiento Cero Tolerancia de la PROFEDET.





- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- Reglamento de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.





## IV. Objetivo del Código de Conducta.

El presente Código de Conducta tiene como objetivo, ser un instrumento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en la que las personas servidoras públicas de la PROFEDET aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, considerando la misión, visión y objetivos de la institución, a fin de enfrentar los riesgos éticos en el cumplimiento de sus deberes en su empleo, cargo o comisión.

"El lenguaje empleado en el presente Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos".





## V. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior de la PROFEDET en sus oficinas centrales y foráneas, cualquiera que sea su régimen de contratación.

A quienes les corresponde su cumplimiento cabal y oportuno.





## VI. Misión y Visión de la PROFEDET.

#### Misión.

Garantizar, mediante el debido cumplimiento de la normatividad laboral, el ejercicio de los derechos de las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos en el ámbito federal, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Procuraduría, proporcionando de forma gratuita, honesta, eficiente, eficaz, oportuna, con calidad y calidez, los servicios de asesoría, mediación y representación jurídica como derechos humanos y sociales.

#### Visión.

Consolidarse como la instancia de gobierno federal, dedicada a garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos, con un amplio reconocimiento en la sociedad por su profesionalismo, capacidad técnica, honestidad, honorabilidad y calidad en los servicios que brinda; impulsando la prevención y la mediación como mecanismo de solución efectivo, eficiente y de pronta solución de conflictos.





## VII. Catálogo de Principios.

De conformidad con el Artículo Quinto de los Lineamientos, los "Principios Constitucionales y Legales" que rigen a toda persona servidora pública para observar el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, son:

#### 1. Legalidad.

Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

#### 2. Honradez.

Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

#### 3. Lealtad.

Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

#### 4. Imparcialidad.

Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

#### 5. Eficiencia.

Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.



#### 6. Economía.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

#### 7. Disciplina.

Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

#### 8. Profesionalismo.

Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

#### 9. Objetividad.

Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

#### 10. Transparencia.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

#### 11. Rendición de cuentas.

Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.





### 12. Competencia por mérito.

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

#### 13. Eficacia.

Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

#### 14. Integridad.

Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

#### 15. Equidad.

Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades

### VIII. Catálogo de Valores.

Las Personas Servidoras Públicas de la PROFEDET, observarán en el desempeño de su empleo cargo o comisión el siguiente catálogo de valores del acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

#### 1. Interés Público.

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.





#### 2. Respeto.

Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

#### 3. Respeto a los Derechos Humanos.

Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

#### 4. Igualdad y no discriminación.

Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

#### 5. Equidad de género.

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.







#### 6. Entorno Cultural y Ecológico.

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

#### 7. Cooperación.

Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

#### 8. Liderazgo.

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## IX. Reglas de integridad.

Toda persona servidora pública de la PROFEDET en el desempeño del servicio público encomendado, siempre observará las siguientes Reglas de Integridad:

- 1. Actuación pública. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- 2. Información pública. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- 3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el





otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

- **4. Programas gubernamentales.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- **5. Trámites y servicios.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- 6. Recursos humanos. La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- 7. Administración de bienes muebles e inmuebles. La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- **8. Procesos de evaluación.** La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- 9. Control interno. La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



- **10. Procedimiento administrativo.** La persona servidora pública que, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- **11. Desempeño permanente con integridad.** La persona servidora pública que, desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- **12.** Cooperación con la integridad. La persona servidora pública que, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- 13. Comportamiento digno. La persona servidora pública que, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.





## X. Conductas de las personas servidoras públicas.

Se especifican las conductas o el comportamiento esperado por parte de las personas servidoras públicas, es decir la forma en que se deberán aplicar los Principios, Valores y Reglas de Integridad enunciados en el presente Código de Conducta, conductas que se deben de realizar para cumplir con las funciones públicas encomendadas a la PROFEDET, con el propósito de generar una verdadera identidad en las personas servidoras públicas, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas sin que las mismas sean limitativas, por lo anterior, las personas servidoras públicas de la PROFEDET se deben conducir:

1. Conforme a los Principios y Valores Constitucionales, así como las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y lograr así un servicio óptimo, de calidad, y fomentando un clima laboral sano.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principio: Integridad.
- Valor: Liderazgo.
- **Regla de integridad:** Actuación pública, Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.
- 2. De acuerdo a la normativa que regula su actuar, haciendo uso de un buen juicio, vigilando el cumplimiento de los procesos y resoluciones correspondientes.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principio: Legalidad, Eficiencia, Profesionalismo, Transparencia y Eficacia.
- Valor: Liderazgo.
- **Regla de integridad:** Control interno, Trámites y servicios, y Procedimiento administrativo.
- **3.** Con una actitud de servicio, cooperación, compromiso con la dependencia y un sentido de servicio a la sociedad por encima de sus intereses propios.

- Principio: Lealtad y Objetividad.
- Valor: Interés público y Cooperación.
- Regla de integridad: Trámites y servicios.







4. Procurar, vigilar y dar el correcto uso a los recursos materiales, tecnológicos, así como de los inmuebles de la dependencia.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principio: Economía y Eficacia.
- Valor: Entorno Cultural y Ecológico.
- Regla de integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.
- **5.** En un ambiente de integración, igualdad y sin discriminación a fin de favorecer el bienestar de la sociedad y el clima laboral dentro de la dependencia.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principio: Imparcialidad, Integridad y Equidad.
- Valor: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.
- Regla de integridad: Trámites y servicios y Desempeño permanente con integridad.
- **6.** Fomentar la cultura de la denuncia hacia actos contrarios a la ética, y a la integridad, así como aquellos donde pueda existir conflicto de interés, a fin de erradicar conductas contrarias a la ética que es exigible a las personas servidoras públicas.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principio: Rendición de cuentas e Integridad.
- Valor: Cooperación.
- Regla de integridad: Procedimiento administrativo y Cooperación con integridad.
- 7. Mostrar una actitud de liderazgo, pro actividad y promover la capacitación constante en materia de sus empleos, cargos o comisiones, así como la ética, integridad y conflictos de interés.

- **Principio:** Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo, Eficacia e Integridad.
- Valor: Cooperación y Liderazgo.
- Regla de integridad: Desempeño permanente con integridad, Cooperación con integridad.



**8.** Aplicar las buenas prácticas laborales que fomenten la inclusión laboral, la equidad de género, la igualdad, la no discriminación, conducirse con respeto y conducta íntegra.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principio: Imparcialidad, Integridad y Equidad.
- **Valor:** Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.
- **Regla de integridad:** Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.
- 9. Manejarán la información bajo su resguardo con total transparencia a fin de la correcta planeación, organización y evaluación del funcionamiento de la dependencia.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principio: Transparencia.
- Valor: Cooperación.
- Regla de integridad: Información pública, Tramites y servicios, Procesos de evaluación y Recursos humanos.
- **10.** Buscar el bienestar social, de acuerdo a la confianza depositada en sus empleos, cargos o comisiones, con actitud de servicio.

- Principio: Honradez, Lealtad y Objetividad
- Valor: Interés Público y Cooperación.
- Regla de integridad: Cooperación con la integridad.





## XI. Conductas o comportamientos especiales.

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley correspondiente.

Las personas servidoras públicas de la PROFEDET se deben conducir observando un comportamiento digno y respetando los derechos humanos de toda persona sea ésta o no, servidora pública.

- Principio: Integridad y Equidad.
- **Valor:** Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, y Equidad de género.
- Regla de integridad: Desempeño permanente con integridad.
- 2. De conformidad con el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, se define como acto discriminatorio aquel en el que concurran los siguientes elementos:
  - Una conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal
    o institucional, que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera
    directa o indirecta, en forma intencionada o no, propicie un tarto de
    inferioridad, distinción, exclusión o restricción;
  - Un efecto derivado de la conducta que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas, y
  - Un nexo causal entre la conducta y el efecto que esté motivada por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición





social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

La Dependencias y Entidades tienen como obligación, realizar acciones encaminadas a la prevención de conductas de discriminación.

Las atenciones de denuncias para casos de discriminación se realizan de conformidad con el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación

Asimismo, el hostigamiento sexual y el acoso sexual son formas de violencia que constituyen una afectación a los derechos humanos de las víctimas.

De conformidad con el PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, es obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizar acciones de prevención que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna.

Las personas servidoras públicas dentro de la PROFEDET, podrán denunciar cualquier conducta relacionada con hostigamiento sexual y el acoso sexual a las siguientes instancias:

- Persona Consejera.
- Comité de Ética de la PROFEDET.
- Órgano Interno de Control en la STPS.

Las personas servidoras públicas de la PROFEDET se deben conducir con actitud de respeto, evitando cualquier conducta relacionada con la discriminación, hostigamiento u acoso sexual o cualquier otra forma de violencia.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Principio: Integridad y Equidad.







- Valor: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, y Equidad de género.
- **Regla de integridad:** Desempeño permanente con integridad y Comportamiento digno.
- 3. De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la actuación bajo conflicto de interés se constituye como una falta administrativa grave y se define como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Incurre bajo conflicto de interés la persona servidora pública que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

Las personas servidoras públicas de la PROFEDET se deben conducir aplicando conductas con el fin de prevenir la actuación bajo Conflicto de Interés.

Dicha conducta puede sustentarse en los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- Principio: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Objetividad e Integridad.
- Valor: Interés público.
- Regla de integridad: Actuación pública y Desempeño permanente con integridad.
- 4. De conformidad con la Ley Federal de Austeridad Republicana, la austeridad se define como la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

La vigilancia del cumplimiento de esta conducta al interior de cada uno de los entes públicos, será a través del Órgano Interno de Control de conformidad con la referida Ley.



Las personas servidoras públicas de la PROFEDET se deben conducir observando el principio y valor de austeridad republicana.

- Principio: Honradez, Lealtad, Eficiencia, Economía y Eficacia.
- Valor: Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación.
- **Regla de integridad:** Actuación pública, Administración de bienes muebles e inmuebles, Cooperación con la integridad.





# XII. Mecanismo de participación de las personas servidoras públicas en la elaboración del Código de Conducta.

Con la finalidad de brindar la oportunidad de participar a las personas servidoras públicas en la aportación de sugerencias y propuestas al presente Código de Conducta, el CE realizó las acciones siguientes:

- Consulta formal a las y los Titulares de la PROFEDET, a través del Oficio No. A00/CE/016/2021, solicitando propuestas al Código de Conducta y la identificación de riesgos éticos de las áreas a su cargo;
- Implementación del "buzón abierto" a fin de recibir sugerencias y propuestas, así como propuestas de identificación de riesgos éticos, que las personas servidoras públicas consideren como propios de la PROFEDET, mismos que se difundieron a través los tableros de comunicación de la PROFEDET y la cuenta de correo electrónico institucional comitedeticaprofedet@stps.gob.mx.





## XIII. Riesgos éticos.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral IV. de la Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitida por la Unidad de Ética el día 05 de julio de 2021, el CE de la PROFEDET realizó las siguientes acciones:

- Consulta formal a las y los Titulares de la PROFEDET, a través del Oficio No. A00/CE/016/2021, solicitando propuestas al Código de Conducta y la identificación de riesgos éticos de las áreas a su cargo;
- Implementación del "buzón abierto" a fin de recibir sugerencias y propuestas, así como propuestas de identificación de riesgos éticos que las personas servidoras públicas consideren como propios de la PROFEDET;
- Análisis de las estadísticas de las denuncias presentadas al CE de la PROFEDET durante el primer semestre 2021;
- Análisis de la identificación de riesgos de integridad en procesos sustantivos de la PROFEDET, y
- Análisis de los resultados de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional 2020.

Derivado de lo anterior, es posible identificar conductas que puedan representar un riesgo ético como las siguientes:

- Conflictos con las y los compañeros de trabajo;
- Mala atención a las personas usuarias;
- Incumplimiento de las actividades;
- Actuación bajo conflictos de intereses;

En la atención de los procesos sustantivos de la PROFEDET pueden intervenir riesgos éticos que afecten el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas como los siguientes:

Que las personas servidoras públicas que brindan el servicio, no actúen bajo el principio de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;





Que las personas servidoras públicas que brindan el servicio, no actúen bajo lo establecido en el Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la PROFEDET;

Que en la atención de los servicios, intervengan intereses personales de las personas servidoras públicas que brindan el servicio;

Que las personas servidoras públicas que brindan el servicio tengan algún grado de parentesco con la persona usuaria;

Que las personas servidoras públicas que brindan el servicio tengan amistad o enemistad con la persona usuaria;

Que las personas servidoras públicas que brindan el servicio tengan algún tipo de relación con la empresa, organización, sociedad o asociación que tenga intervención en el proceso;

Que las personas servidoras públicas que brindan el servicio, acepten obsequios, regalos, invitaciones o cualquier otro beneficio por motivo de sus funciones;

Que las personas servidoras públicas que brindan el servicio, soliciten dinero a las personas usuarias a cambio de los servicios que ofrece gratuitamente la dependencia;

Que las personas servidoras públicas que brindan el servicio, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conduzcan con expresiones, comportamientos, lenguaje o acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual;

Que las personas servidoras públicas que brindan el servicio no se conduzcan hacía las personas usuarias con igualdad y equidad de género, y

Que las personas servidoras públicas omitan excusarse cuando existe algún conflicto de interés.

Con la finalidad de delimitar acciones por parte de las personas servidoras públicas de la PROFEDET que pudieran generar dichas situaciones en el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión; deberán dirigirse con conductas apegas a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética.



## XIV. Instancia encargada de la vigilancia del Código de Conducta.

El Comité de Ética es una instancia preventiva, quien podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de las conductas contrarias al Código de Conducta y al Código de Ética.

Para las denuncias por probable incumplimiento al Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la PROFEDET, así como cualquier consulta respecto del mismo, podrá dirigirse a la Presidencia del CE de la PROFEDET.

Correo: comitedeticaprofedet@stps.gob.mx

Teléfono: 55 5998 2000 Ext. 44651 y 44611

El Órgano Interno de Control en la STPS es la instancia encargada de la investigación por presuntas faltas administrativas, como instancia de vigilancia y cumplimiento se establece como medio de contacto el área de Quejas, Denuncias e Investigaciones.

Correo: quejas\_oic@stps.gob.mx

stps\_toic@funcionpublica.gob.mx

Teléfono: 55 5002 3300 Ext. 6 3385, 6 3377 y 6 3367

Las consultas en materia de conflicto de intereses, podrán presentarse ante el CE, a la cuenta de correo electrónico <u>comitedeticaprofedet@stps.gob.mx</u>, el cual lo remitirá a la Unidad de Ética en términos de los numerales 91 al 94 del Acuerdo.





## XV. Carta Compromiso.

Es deber de todas las personas servidoras públicas adscritas a la PROFEDET, en sus oficinas centrales y foráneas, suscribir el presente Código de Conducta a través de una carta compromiso en la que se deje constancia del conocimiento y comprensión del mismo, asumiendo la responsabilidad de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

La carta compromiso se hará extensiva a todas las personas servidoras públicas de la PROFEDET por medio de correo electrónico, para su respectiva impresión, firma y envío a la cuenta de correo electrónico <u>comitedeticaprofedet@stps.gob.mx</u>

La Presidencia a través de la Secretaría Ejecutiva será la encargada de la recopilación y resguardo de dicha documentación.





### XVI. Transitorios.

**Primero.** El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día de su publicación en Intranet, así como en la página oficial de la PROFEDET y en la Normateca Interna de la STPS, previa aprobación que se haga del mismo por parte del CE y del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la STPS.

**Segundo.** A partir de la entrada en vigor del presente Código de Conducta, quedará sin efecto el "Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo", aprobado por el CE en su 3ra Sesión Extraordinaria de 2019, celebrada el día 30 de mayo de 2019 y por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la STPS en su 1ra Sesión Ordinaria de 2019, celebrada el 14 de junio de 2019.

**Tercero.** El CE deberá proveer lo necesario a efecto de que el presente Código de Conducta, se haga del conocimiento de las personas servidoras públicas de la PROFEDET a través de su publicación y su difusión por medio de los tableros de la Procuraduría y correo masivo a través de la cuenta de correo electrónico comitedeticaprofedet@stps.gob.mx.

**Cuarto.** Todas las personas servidoras públicas de la PROFEDET deberán suscribir la Carta Compromiso señalada en el apartado VI. como manifestación de su consentimiento y compromiso adquirido de cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Quinto.** Sin prejuicio de lo establecido en el presente Código, las personas titulares de las diferentes áreas que integran la PROFEDET, podrán impulsar las acciones que consideren necesarias para dar cumplimiento y garantizar su efectiva aplicación en el ámbito de sus competencias.

**Sexto.** Cualquier incumplimiento al Código de Conducta por parte de las personas servidoras públicas de la PROFEDET, deberá hacerse del conocimiento del CE.

El Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la PROFEDET, fue aprobado por el CE en su 3ra Sesión Extraordinaria de 2019, celebrada el día 30 de mayo de 2019 y por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la STPS en su 1ra Sesión Ordinaria de 2019, celebrada el 14 de junio de 2019.







La actualización al presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, fue aprobada por el CE en su 3ra Sesión Extraordinaria, celebrada el día 31 de agosto de 2021 y en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la STPS el 19 de noviembre de 2021.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2021.

Dra. Carolina Ortiz/Porras

Procuradora General de la PROFEDET







XVII. Anexos







## **CARTA COMPROMISO**

Yo,		, persona	servidora
pública	adscrita	а	la
			de la
Procuraduría Fec	deral de la Defensa del Trabajo (P	ROFEDET), con el puesto o	cargo de
hago constar qu	ue he recibido, leído y aceptad	o los Principios, Valores, R	eglas de
Integridad, así co	omo las normas éticas contenida	as en el Código de Conduc	ta de las
personas servido	ras públicas de la PROFEDET y m	e comprometo a conducir m	is actos y
toma de decisio	ones en estricto apego a este	Código, <b>el cual protesto</b>	conocer,
comprender y cu	<b>ımplir</b> , con la finalidad de preserva	r la confianza entre mis colab	oradores
y colaboradoras,	así como con las autoridades	laborales, correspondiendo	en todo
momento a la co	nfianza que el Estado me ha confe	erido.	
Me comprometo	a dar cabal observancia a las di	sposiciones contenidas en e	el mismo,
orientando en to	odo momento mi desempeño en	favor de la construcción de	la Nueva
Ética Pública, en	un marco de aspiración a la exc	elencia y promoción de la é	tica en el
servicio público, e	en plena conciencia de la obligator	iedad de la suscripción de la	presente
misiva, <b>sin impo</b>	rtar el régimen de contratació	n o nivel jerárquico que o	stente o
desempeñe.			
Leída la presente	e CARTA COMPROMISO, y entend	lido su contenido y alcance,	firmo de
conformidad e	n	, el día	de
d	e		
	Nombre y firma de la persona	servidora pública.	





## Carta invitación.

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2021.

# A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO:

Derivado del compromiso de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal de tomar acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad, la eficiencia y el combate a la corrupción; creemos que los verdaderos cambios se gestan a partir de que, las personas servidoras públicas, de manera individual y en su conjunto, se asuman como líderes de una nueva y verdadera cultura ética de bienestar a la sociedad.

Siendo así, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, es nuestro deber enaltecer en todo momento la misión y visión atribuidas a la PROFEDET, así como del servicio público que todos representamos.

Por lo anterior, resulta necesario que, dentro de la Institución que tengo a bien encabezar, se dé la recuperación de la confianza de la sociedad, a fin de lograr la transformación de nuestro país, trabajando juntos hacia un México próspero, ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas, íntegras, fraternas, y pendientes en todo momento del interés público, y el fomento a la cultura de Integridad.

Es por lo que, refrendo el compromiso de esta Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, con la adopción de los principios y valores fundamentales, invitando a todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior de este Órgano Desconcentrado, a sumarse a la observancia y cumplimiento del Código de Conducta, a asumir su compromiso con la ética pública, la austeridad republicana, la identificación y gestión de los conflictos de interés, y la erradicación de cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual; así como a la actuación ética, íntegra y responsable en el rol del servicio público, para juntos así, forjar y ser parte activa en la construcción de la nueva ética pública de servicio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.

Dra. Carolina Ortiz Porras

Procuradora General de la PROFEDET

